

SOBERANIA ALIMENTARIA BAJO EL USO MEJORADO DE LA SEMILLA LOCAL, CAMPESINA, INDIGENA Y AFRODESCENDIENTE

Abg. Mayra Riera MSc.
mayraria.flores@gmail.com
Universidad Bolivariana de Venezuela,
(Venezuela)

Recibido: 20 de mayo de 2017

Aprobado: 09 de julio de 2017

RESUMEN

La presente investigación está referida a la Soberanía alimentaria, específicamente el uso de la semilla local, indígena, campesina y afrodescendiente, cuyo sistema de regulación jurídica vigente garantiza su uso desde una visión agroecológica, contraria a las patentes y derecho de obtentor sobre la semilla. El objetivo de la investigación está centrado en la contribución teórica y conceptual de la semilla local, indígena y afrodescendiente, que permita garantizar la soberanía alimentaria, a fin de evitar la mercantilización y hegemonía del conocimiento. Se pretende que la investigación, se desarrolle por grupos interdisciplinarios de Proyectos en los distintos Núcleos académicos, empleando para ello, la Investigación Acción participativa como referente metodológico fundamental, puesto que permite la participación popular. Como conclusiones se tiene que: La garantía de la soberanía nace con la profundización de la democracia, en la que las culturas criollas, urbanas, indígenas, campesinas y afrodescendiente que formen parte de la escena política de una manera protagónica, donde prevalezca la justicia social y ambiental, reconociéndose los diferencias como un aporte a dicha soberanía. Asimismo, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela prevé la obligación del Estado de reconocer y proteger la Propiedad Intelectual, el derecho a la inversión, producción y difusión de obras científicas e invenciones, lo cual resulta necesario para el impulso de la seguridad jurídica en el ámbito del uso mejorado de las semillas. Las Universidades deben en sus programas de formación, incorporar el estudio de la semilla indígena, local, campesina y afrodescendiente, a fin de fomentar las investigaciones científicas en el área de estudio.

Descriptores: Soberanía alimentaria, Mejoramiento genético, Semillas.

FOOD SOVEREIGNTY UNDER THE IMPROVED USE OF THE LOCAL, CAMPESINA, INDIGENA AND AFRODESCEDIENTE SEED

ABSTRACT

The present research is related to food sovereignty, specifically the use of local, indigenous, peasant and afrodescendent seed, whose legal system of validity guarantees its use from an agroecological view, contrary to patents and breeder's right over seed. The objective of the research is centered on the theoretical and conceptual

contribution of local, indigenous and afrodescendent seeds, which will guarantee food sovereignty, in order to avoid the commodification and hegemony of knowledge. It is intended that the research be developed by interdisciplinary groups of Projects in the different Academic Nuclei, using for this purpose, Participatory Action Research as a fundamental methodological reference, since it allows popular participation. As a conclusion one has to: The guarantee of sovereignty is born with the deepening of democracy, in which Creole, urban, indigenous, peasant and Afro-descendant cultures that form part of the political scene in a leading way, where social justice prevails And environmental, recognizing the differences as a contribution to this sovereignty. Likewise, the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela provides for the obligation of the State to recognize and protect Intellectual Property, the right to investment, production and dissemination of scientific works and inventions, which is necessary for the promotion of legal certainty in The field of improved seed use. In their training programs, universities should incorporate the study of indigenous, local, peasant and afro-descendant seeds in order to promote scientific research in the area of study.

KEY WORDS: Food sovereignty, Genetic improvement, Seeds.

INTRODUCCIÓN

El Estado Venezolano en los últimos años, ha generado una normativa jurídica que establece el derecho al acceso al conocimiento y la garantía que el estado protegerá la propiedad intelectual y colectiva de los pueblos y comunidades indígenas. Sin embargo, el régimen jurídico actual presenta contradicciones en lo que a protección se refiere, específicamente en el ámbito que regula el área del mejoramiento genético de las semillas, que es importante abordar para sustentar un ordenamiento jurídico del conocimiento tradicional.

El conocimiento tradicional adquiere rango legal con la suscripción del Convenio sobre la Diversidad Biológica suscrito en la Conferencia de Rio 92 y su posterior ratificación por Venezuela, en el cual se exige la protección y promoción de los derechos de las comunidades, los agricultores y los pueblos indígenas en su legislación nacional.

Para la autora Romero (2013) “la agrobiodiversidad venezolana es un recurso estratégico desprotegido (p.228). Asimismo, la autora expresa que la misma aun se mantiene por la sabiduría y los actos de resistencia de los campesinos ancianos, lo cual implica un acto de compromiso emocional, cultural y colectivo.

La economía productiva del país sufre actualmente, el mayor estrangulamiento, por lo que ha sido necesario por parte del Ejecutivo Nacional impulsar nuevas alternativas para generar ingresos al país, sin la dependencia plena al ingreso petrolero. Una política pública impulsada por el Estado Venezolano, tiene que ver con la soberanía alimentaria, con la incorporación de la necesidad de producción no solo en los campos sino desde un desarrollo urbano de la agricultura y la industria agropecuaria.

Las Universidades Nacionales con programas formativos en el área del derecho, agroecología y otros, juegan un rol fundamental en la formación de profesionales capaces de reconocer el saber campesino como base fundamental del conocimiento agroecológico universitario, el cual actualmente mantiene vicios de la pedagogía de la dominación.

DESARROLLO

SEMILLA LOCAL, CAMPESINA INDIGENA Y AFRODESCENDIENTE

En Venezuela, el desarrollo del sistema de semillas, mediante la certificación, ha permitido cumplir parámetros de calidad, y el avance de las principales cadenas agroproductivas nacionales, tomando en consideración que desde la década de los ochenta funcionan instituciones relacionadas con el control y los registros de semillas, función ejercida por el Instituto Nacional de Investigación Agrícola (INIA), a través de la extinta Dirección del Servicio Nacional de Semillas (SENASA) para apoyar la productividad en el campo, en concordancia con diversos entes para promover el desarrollo endógeno sustentable y prolongado, tal como se encuentra previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999:150), artículo 305:

El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, y en consecuencia garantizará la seguridad alimentaria de la población...La seguridad alimentaria se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna

Siendo, entonces imperante promover desde los distintos espacios la cultura de siembra bajo los principios previstos en la normativa vigente, que permita desarrollar

una agricultura endógena, local con la utilización de los métodos naturales, ancestrales en reconocimiento a las semillas como sujeto de derecho.

Ahora bien, el artículo 11 de la Ley de Semillas, publicada en Gaceta Oficial N° 6207 del 28 de diciembre del 2015, establece en su numeral 28, que debe entenderse por semilla local, campesina, indígena, afrodescendiente:

Aquella que se ha mantenido y reproducido a través de generaciones aplicando conocimientos, saberes, prácticas y creencias consuetudinarias, particularmente las técnicas y métodos correspondientes a la cultura del conuco y formas de manejo agrícolas consuetudinarias, desarrolladas por las comunidades locales, campesinas, indígenas y afrodescendientes.

Lo anterior supone una semilla ascentral, capaz de mantener sus características morfológicas, fisiológicas, citológicas, químicas o cualquier otra y que mantiene esos caracteres que la particularizan cuando son reproducidas a través de semillas. Sin embargo, el artículo 12 de la misma ley, expresa que “la semilla local, campesina, indígena, afrodescendiente, así como toda semilla generada con recursos del Estado puede ser mejorada, producida, intercambiada y comercializada libremente en el territorio Nacional.” Es importante conocer en cuanto al mejoramiento genético, que el mismo recae en la figura de la propiedad industrial, específicamente en la obtención de variedades vegetales, que comprenden un conjunto de plantas cultivadas que deben diferenciarse de otro grupo de plantas de su especie.

Siendo que, dicho mejoramiento le otorga derechos a los obtentores de dichas variedades vegetales, regulación existente a nivel Internacional en observación, a la Unión Internacional para la Protección de la Obtenciones Vegetales (UPOV), organización Intergubernamental establecida en el Convenio Internacional para la Protección de la Obtenciones Vegetales (Convenio de la UPOV), firmado en París en 1961, cuyo objetivo es asegurar que los Estados miembros de la Unión reconozcan los logros de los obtentores de nuevas variedades vegetales otorgándoles derechos de propiedad sobre la base de principios uniformes y claramente definidos. Vale decir, que su objetivo fundamental es la protección de las obtenciones vegetales por un derecho de propiedad intelectual.

En lo que respecta a la norma Constitucional, subsiste para el país la obligación de otorgar protección a las distintas áreas de la Propiedad Intelectual, así se encuentra previsto en el artículo 98 al señalar “El Estado reconocerá y protegerá la propiedad intelectual ...” (p. 25). (Resaltado nuestro). De lo anterior, se evidencian la obligación del Estado de proteger jurídicamente la propiedad intelectual, tomando en consideración las leyes, tratados internacionales suscritos y ratificados por la República, es decir, que la protección jurídica de los derechos de los obtentores atienden a un conjunto normativo nacional o supranacional.

Lo antes planteado, supone una contradicción en la legislación vigente por cuanto no se encuentra en armonía con los principios dirigidos al fomento de la soberanía alimentaria y seguridad jurídica, más cuando paralelamente el Estado Venezolano está creando políticas que tienen como objeto lograr un desarrollo endógeno sustentable y prolongado para beneficiar a la población y garantizar el crecimiento productivo del sector agroalimentario, objetivo fundamental del mejoramiento genético, todo ello parece contradecirse.

Lo antes descrito, se vincula a lo previsto en el Plan de la Patria (2013-2019: 03), en lo referente al alcance de la soberanía alimentaria, así como lograr desencadenar nuestro potencial agro productivo, cumpliendo el segundo objetivo histórico que establece:

“Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar la “mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad” para nuestro pueblo”

De allí, que el proceso de desarrollo de la soberanía alimentaria tiene el deber, de informar a la población acerca de las semillas nativas, aprovechando los espacios de consumo a través de medios divulgativos que permitan comprender la importancia de una nueva cultura agroproductiva, bajo el criterio de sustentabilidad.

Por lo que, el estímulo debe estar dirigido a realizar investigaciones que permitan desarrollar la producción de semillas y su transferencia, para una alimentación sana e integral, pero que permita develar las ambigüedades en la forma de custodiar dicha transferencia sin perjudicar a los creadores de las mismas, considerando que dicha

creación genética, es obtenida mediante un proceso o como consecuencia de la aplicación de conocimientos sobre mejoramiento de vegetales.

Desde la Universidad Bolivariana de Venezuela sede Falcón, contamos con la experiencia de los Núcleos académicos, que a través de los cuales los diferentes programas convergen para el abordaje comunitario conformando equipos de trabajo con estudiantes, docentes y comunidades en general. De la experiencia, encontramos que existe la necesidad de brindarles garantía no solo de ejecución, evaluación de las diferentes propuestas de solución sino también brindar garantía jurídica al trabajo desarrollado en las distintas comunidades, en las cuales se desarrollan proyectos socioeducativos y socioproductivos (Sede Falcón). Existe un estado de necesidad, que reclama la seguridad jurídica sobre lo que se produce, visto de las propias inquietudes de los que participan en estos espacios formativos.

La semilla campesina e indígena de libre dominio, es portadora del conocimiento, la identidad y la cultura milenaria, capaz de proyectar la política y la economía de independencia. Sin embargo, bajo el sistema normativo vigente se continúa operando bajo un modelo económico mercantilista. En Venezuela, existe el reto de apropiarnos del sentir de la agroecología como la vía para la emancipación, en el marco de una economía rentista petrolera.

Ahora bien, en la Declaración de Monte Carmelo celebrada en el estado Lara (2012:01) se concretaron esfuerzo para elevar propuestas en la que se concluye que es necesario:

Reconocer que la transformación de un modelo económico mercantilista trae consigo tensiones y contradicciones, por ello la necesidad de asumir la semilla campesina e indígena como fundamento para la construcción del ecosocialismo, a través de la producción, custodia y multiplicación de las mismas.

Asimismo, en dicha declaración se somete a consideración el carácter antimperialista que asume el estado Venezolano, en el año 2006, así como el carácter socialista, y se propone un quinto objetivo histórico en base al carácter ecológico enmarcado en el Plan de la patria (2013-2019:02), que recoge lo siguiente: “5.5 Reconocer y respetar los

derechos de la madre Tierra como fundamento del buen vivir para superar el capitalismo y el modelo civilizatorio imperante”

Y como objetivos estratégicos:

5.5.1 Proteger y promover la semilla campesina, indígena y afrodescendiente, los conocimientos y territorios asociados a ellas como patrimonio de la agrobiodiversidad y base del modelo económico ecosocialista.

5.5.2 Profundizar la posición de Venezuela como país libre de transgénicos (organismos genéticamente modificados) y constituirse en referencia de Nuestra América.

De allí, que se debe partir de generar tecnologías apropiadas para afrontar y rescatar las zonas maltratadas por la explotación productiva. Para Romero (2013:231) “la soberanía agroalimentaria desafortunadamente confronta muchos reveses en nuestro país”, considerando que escasea la intensificación de mano de obra que exigiría el cambio de un modelo contracultural, que transforme todos los elementos para lograr el cambio de políticas que permitan una soberanía alimentaria que trascienda el concepto inmediato del autoabastecimiento alimentario.

En este contexto, es necesario revisar cual es el rol social de las universidades en la promoción de una cultura agroecológica de siembra utilizando para ello, los procesos ascentrales para la mejora de la semilla, con el propósito de formar profesionales integrales, con pertinencia e identidad nacional, capaces de promover la discusión y la crítica de las instituciones del Estado, en la protección de semillas autóctonas.

De allí, surge la necesidad de incorporar en nuestros programa la formación en el ámbito de los saberes populares, ancestrales que permitan visibilizar a este grupo de personas que producen cambios genéticos, en variedades vegetales, con el propósito de contribuir a la mejora de calidad de vida y a la sustentabilidad agrícola, considerando que no solo se requiere de un gran esfuerzo intelectual, dedicación, sino también cuantiosas sumas de dinero para invertir en los campos para lograr un producto de calidad.

Es por ello, que las Universidades juegan un papel transcendental al concertar términos tan importantes tales como: comunidad, desarrollo endógeno y sustentable, soberanía

alimentaria. Nuestros estudiantes deben identificarse con las comunidades, sus requerimientos, sus iniciativas, sus preocupaciones y definir acciones tendientes a mejorar el entorno en que se desenvuelven, específicamente en la preservación de la semilla y la obligación del Estado Venezolano a custodiarlas y multiplicarlas para revalorizar la diversidad de plantas alimenticias impulsando a autonomía alimentaria.

En este sentido, surgen las siguientes dudas e interrogantes: ¿Cuál es la normativa vigente referida al tema de investigación? ¿Qué políticas públicas existen para el impulso de una agricultura urbana, local, campesina? ¿Qué papel estratégico tienen las instituciones del Estado Venezolano para garantizar el uso de las semillas en concordancia con la normativa vigente? ¿Cuál es la situación jurídica de los mejoradores de semilla en el Estado? Para responder las interrogantes planteadas se pretende desarrollar los siguientes objetivos:

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Objetivo general:

Contribuir teórica y conceptualmente en el abordaje de la semilla local, indígena y afrodescendiente, que permita garantizar la soberanía alimentaria, a fin de evitar la mercantilización y hegemonía del conocimiento.

Objetivos específicos:

1. Diagnosticar la situación jurídica de los mejoradores de semillas locales, indígenas, campesinos y afrodescendientes, a fin de alcanzar la soberanía alimentaria.
2. Revisar el marco jurídico y teórico vinculado al tema de investigación, específicamente al uso mejorado de la semilla.
3. Sistematizar las experiencias para comparar el desempeño institucional y las realidades comunitarias, específicamente en el ámbito de la semilla.

JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La relevancia de esta investigación, se fundamenta en la novedad del tema y el aporte a la ciencia jurídica que éste representa, así como, en la necesidad de consolidar

espacios en defensa de la semilla indígena, campesina, local y afrodescendiente como fundamento de la vida en el planeta.

Se estima pertinente, estudiar la legislación vigente en el país en la materia, y más cuando paralelamente el Estado Venezolano está creando políticas que tienen como objeto lograr un desarrollo endógeno sustentable y prolongado para beneficiar a la población y garantizar el crecimiento productivo del sector agroalimentario.

Para ello, es necesario revisar el desempeño institucional vinculado al tema de investigación, garantizar el Estado de Derecho y de Justicia, en todos los ámbitos de la sociedad para la plena satisfacción de sus necesidades, para ofrecer oportunidades reales y garantía plena sobre sus derechos. Asimismo, es importante vincular la investigación a las áreas que promueve el Centro de estudios ambientales, el cual es: ecología política y soberanía alimentaria.

REFERENTES TEORICOS

El rol social de nuestras universidades, está orientado al fomento de investigaciones científicas que desarrollen la producción agroecológica, utilizando para ello semillas autóctonas, en concordancia con la normativa jurídica vigente. De allí, que es necesaria la revisión teórica – conceptual en el ámbito de las semillas, así como el devenir histórico de las comunidades, específicamente las vinculadas a la investigación. La semilla es entendida en la Ley de semillas (2015:3) como “toda estructura botánica destinada a la reproducción sexual o asexual de una especie”.

En tal sentido, la semilla en la regulación jurídica vigente se reconoce como ser vivo y parte constituyente de la madre tierra y por tanto como objeto y sujeto de derecho y de la aplicación de normas para la preservación y conservación de la diversidad biológica. La semilla se caracteriza por ser considerada como bien común y de interés público; que se refiere a su preservación para una agricultura sustentable que constituye la base de una alimentación sana e integral.

MEJORAMIENTO GENÉTICO

El mejoramiento genético consiste en el arte o ciencia de incrementar el rendimiento de la semilla, haciéndola resistente a los agentes abióticos y bióticos adversos. Como disciplina científica se basa en las leyes de la herencia que permite el cambio hereditario de la planta.

En relación a los agentes bióticos adversos, se refiere a todas aquellas plagas o enfermedades como por ejemplo: insectos dañinos, hongos, bacterias y virus perjudiciales, que tienden a reducir el rendimiento de cultivos, mientras que; los agentes abióticos adversos, son todas las variables del tiempo, clima y del suelo que tienden a disminuir la productividad de la semilla, como por ejemplo: el exceso de sales en los suelos o en el agua, el calor o frío extremo, las deficiencias hídricas; el obtener conocimiento sobre estos agentes permiten alcanzar la calidad en la producción y mejorar las cualidades del producto final que se consume.

CARACTERÍSTICAS DEL MEJORAMIENTO GENÉTICO

El trabajo del mejoramiento genético influye directamente en diversas áreas: la resistencia a las plagas, adaptabilidad al contexto, con lo cual se alcanza la uniformidad agronómica y mejorara la calidad, aumentando la calidad nutricional, la calidad por cosecha proporcionando una gran variedad de productos. En general, el mejoramiento persigue el aumento de la productividad, la eficiencia en cuanto al volumen de producción por área, la resistencia de las plantas a las plagas, lo cual es producto de la genética y al mejoramiento de las plantas.

El mejoramiento genético utiliza como herramienta fundamental la selección, que consiste en un proceso reproductivo diferencial en donde el mejorador decide cual es el alelo favorable en la población que va a mejorar, todas estas técnicas utilizadas son producto del esfuerzo intelectual. Asimismo, involucra técnicas que permiten aislar a un gen de un organismo que confiere una característica deseada, e insertarlo a otro. Esta labor implica cuantiosas inversiones y la utilización de recursos dirigidos a la obtención de dicha variedad a largo plazo, los cuales representan elevados costos.

De allí, que el mejorador es un inventor, como sucede con el resto de las ramas tales como, metalmecánica, electricidad, entre otros, en razón del trabajo intelectual, el cual merece ser protegido jurídicamente. Para las obtenciones vegetales se requiere de la dedicación por parte del mejorador, representada en el esfuerzo en la preparación de los suelos, cultivo y cuidado de las plantas seleccionadas, conocidas como mejoramiento o selección, involucra un trabajo por parte del mejorador, cuyo resultado es una nueva variedad.

El mejoramiento vegetal es un elemento fundamental para el desarrollo de la producción agrícola, la cual obedece a la existencia de variedades mejoradas, con mayor capacidad de adaptación y de resistencia a las condiciones ambientales. La finalidad del proceso de mejoramiento se evidencia en un impacto social, que está dirigido al bienestar colectivo de la sociedad.

COMISIÓN DE ÉTICA, BIOÉTICA Y BIODIVERSIDAD, COMO MARCO QUE ESTRUCTURA PROPUESTAS DE REGULACIÓN JURÍDICA.

La agricultura mundial ha sido cambiante a lo largo de los años, haciéndose uso de diversas técnicas que permiten optimizar los procesos productivos. El mejoramiento genético de las variedades vegetales, implica un esfuerzo intelectual del hombre a fin de incrementar el rendimiento y productividad de la semilla en el campo, con la finalidad de hacerla resistente a los cambios climáticos y los diversos agentes adversos, tales como plagas, enfermedades, entre otros.

En Venezuela, en sintonía con los lineamientos dictados por la UNESCO, el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) crea en 1998 una Comisión de Bioética y Bioseguridad; y en el año 2001, se promulga la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, instando en su artículo 8, a la creación de comisiones multidisciplinarias de ética, bioética y biodiversidad en la que se establecen los principios filosóficos y normas que se pueden aplicar en la investigación en dicha materia, con el propósito de contribuir al desarrollo potencial ético de la persona en sus diversos desempeños, como investigador y miembro de una comunidad.

Los autores Briceño et al (2002:4) explican que la intención es contribuir en la construcción de una conciencia bioética. En consecuencia, pretende coadyuvar a la formación de criterios éticos, bajo la convicción de que deben estar fundamentados en conjunto de valores asumidos desde la responsabilidad”.

Al respecto, Briceño ob cit. se debe entender por bioética un conjunto de orientaciones filosóficas y metodológicas que guían los procesos, decisiones en las investigaciones científicas, sociales y humanísticas, con el propósito de alcanzar el bien, es decir, que la bioética no tiene carácter punitivo nace de una vocación filosófica que pretende mejorar la conciencia humana mediante el dialogo, el acuerdo.

Con relación a lo planteado, es importante hacer mención a uno de los principios establecidos, el cual señala que la bioética está sustentada en la dignidad humana, siendo uno de los principios fundamentales la Justicia, la cual se concreta en darle a cada quien lo que le corresponde, lo cual determina la necesidad de no establecer discriminaciones originadas por motivo de cualquier índole.

En este sentido, el marco que estructura propuestas de regulación jurídica en el desarrollo de las investigaciones, sociales científicas y humanísticas, debe orientarse a incorporar elementos que mejoren no sólo la forma de llevar a cabo las diversas investigaciones considerando los acuerdos internacionales existentes en la materia, sino detallar aun más los derechos que pretenden los investigadores con la realización de dichas investigaciones, a fin de abordar aspectos importantes como el derecho a la propiedad intelectual, derecho previsto en el marco constitucional vigente y el respeto a las diversas técnicas empleadas para mejorar la calidad de la semilla.

En el marco de la Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020 se resalta la necesidad de garantizar el derecho soberano del Estado a decidir sobre los elementos naturales y los componentes intangibles. Cuyo nivel estratégico se enmarca en:

1. Garantizar el acceso público a toda la información que se genere en relación a la diversidad biológica del país siempre que no se vulnere los derechos de culturas ancestrales o tradicionales en relación al mismo.

2. Garantizar el consentimiento de los pueblos indígenas para el acceso a los recursos genéticos de sus tierras.
3. Garantizar la participación de las instituciones, culturas y colectivos nacionales en la toma e implementación de decisiones en lo relativo al estudio, conservación y uso de la diversidad biológica en Venezuela.

Lo anterior supone, impulsar el aprovechamiento de la diversidad biológica del país, como patrimonio para el desarrollo de un modelo productivo emancipador, endógeno, sustentable y humano, alcanzable a través de la inclusión y justicia social, haciendo partícipes a todos los sujetos y formas de pensamiento e impulsando el diálogo de saberes entre la diversidad de actores que nos lleve a garantizar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de esa interacción.

Estos beneficios no pueden ser entendidos como el reparto de los productos de la mercantilización y explotación de la naturaleza, sino más bien, sobre la base de una relación respetuosa y armónica con la naturaleza, que debe ser construida sobre la base de la democratización legítima de la toma de decisiones y participación protagónica de todos los venezolanos y venezolanas desde el intercambio de saberes, racionalidades y formas de vida.

ARTICULACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN ACCIÓN PARTICIPATIVA Y LA REALIDAD

La presente investigación se estructura para ser desarrollada por grupos interdisciplinarios de Proyectos en los distintos Núcleos académicos, de la Universidad Bolivariana de Venezuela, empleando para ello la Investigación Acción participativa como referente metodológico fundamental, puesto que permite la participación popular. En tal sentido, es necesario garantizar la identificación de un tipo de producción propia en las diferentes comunidades, pura, tradicional, local y no que provenga de laboratorios.

De allí, que la investigación acción participativa aspire a contribuir a la reconstrucción de procesos democráticos auténticos, a través del entendimiento de mecanismos

colectivos y comunitarios, entendiendo como proceso natural de relaciones humanas en la que debe existir el estímulo a la participación popular y el respeto.

Desde los núcleos académicos, los estudiantes de la Universidad Bolivariana de Venezuela, a través del acompañamiento comunitario pueden identificar los diferentes tipos de producción existente en la zona, a fin de establecer los procesos de regularización de dichas formas de producción respetando su entorno.

En cada fase se debe considerar lo siguiente:

Fase I: Contextualización comunitaria

Fase II: Recuperación Crítica de la Historia

Fase III: Valoración de la cultura popular

Fase IV: Socialización del Conocimiento

Cada una de las fases permite la sistematización de los datos, con el objetivo de vincular el tema de investigación con el entorno, para dar inicio a la revisión de los procesos desarrollados para la producción agrícola comunitaria y su seguridad jurídica.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

1.- Los programas de formación, deben incorporar el estudio de la semilla indígena, local, campesina y afrodescendiente, a fin de fomentar las investigaciones científicas en el área de estudio. Partiendo de la premisa, de que el Estado Venezolano está en la obligación de garantizar la soberanía alimentaria en un mundo polarizado, en el que se impulsa el desarrollo que trae como consecuencias impactos ecológicos cada vez más altos, depredando la diversidad biológica, cultural vulnerando así la soberanía de las comunidades tradicionales y locales y su derecho al uso sustentable de la diversidad biológica.

2.- La garantía de la soberanía nace con la profundización de la democracia, en la que las culturas criollas, urbanas, indígenas, campesinas y afrodescendiente formen parte de la escena política de una manera protagónica, donde prevalezca la justicia social y ambiental, reconociéndose las diferencias como un aporte a dicha soberanía.

3.- La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela prevé la obligación del Estado de reconocer y proteger la Propiedad Intelectual, el derecho a la inversión,

producción y difusión de obras científicas e invenciones. Sin embargo, en la Ley de Semillas vigente, se establece que la semilla local, indígena, campesina y afrodescendiente así como toda semilla generada con recursos del Estado, que puede ser mejorada, producida, intercambiada y comercializada, libremente en todo el territorio nacional, sin que se apliquen sobre ella, prácticas, conocimientos y creencias asociadas a éstas, derechos de obtentor ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual, lo cual parece contradecirse en el ámbito de la mejora genética.

REFERENCIAS CONSULTADAS

1. Briceño De Suarez E., Michelangeli C., y otros (2002): *Código de Bioética y Bioseguridad*. Ministerio de Ciencia y Tecnología y Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología. 2da edición. Caracas Venezuela.
2. Declaración de Monte Carmelo celebrada en el Estado Lara (2012): *Encuentro Internacional de Guardianes de semillas*. Estado Lara. Venezuela.
3. *Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020*. (2012): Segunda Impresión. Venezuela.
4. Muñoz, C. (2000): *Metodología de la Investigación*. México.
5. Romero, L. (2013). *Repropiación de la cultura desde el aprendizaje colectivo en torno a la Soberanía alimentaria*. Revista Grancontinental Nuestraamérica. Año3Nº 4-2013ISSN: 2244-7555. Venezuela.

Leyes:

6. *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Nº 5.453, del 24 de marzo del 2000.
7. *Ley de Semillas*, publicada en Gaceta Oficial Nº 6207 del 28 de diciembre del 2015.
8. Plan de la Patria 2013-2019

Fuentes electrónicas:

9. *Unión Internacional Para la protección de las Obtenciones Vegetales UPOV*. (2010). Disponible en http://www.upov.int/index_es.html